

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 218-2019-MDS

Sachaca, 12 de Julio del 2019

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 184-2019-MDS, la Carta N° 024-2019-SUPERV. OBRA-GDU-MDS con N° de Registro 5222-2019 del Supervisor de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Sachaca-Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", el Informe N° 153-2019-AD-SGOP-GDU-MDS de Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 304 -2019-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Dictamen N° 51-2019/MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 184-2019-MDS se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por cuatro días calendario del Contrato N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Sachaca-Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", modificando el plazo del término de obra del 14 de Julio del 2019 al 18 de Julio del 2019.

Que, mediante la Carta N° 024-2019-SUPERV. OBRA-GDU-MDS con N° de Registro 5222-2019 el Supervisor de la Obra mencionada hace llegar el Informe de Sustento Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 solicitando su aprobación con los detalles y sustentación que precisa. Con fecha 20 de Junio del 2019 la Residencia de Obra alcanza el Informe N° 35-2019-CG el cual contiene el expediente de la señalada ampliación de plazo por siete días calendario siendo su opinión favorable a lo solicitado, de ser aprobado el tiempo comenzaría a ser contabilizado una vez culminado el plazo contractual (Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

Que, mediante el Informe N° 304-2019-GDU/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano señala que la obra ya mencionada se ejecuta según Contrato N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS a cargo de la Empresa Constructora Guerra SAC siendo el monto del Contrato S/. 1'541,806.00 con un plazo de obra de 150 días calendario, que la Supervisión de Obra según la Orden de Servicio N° 0036 de fecha 12 de Febrero del 2019, Servicio de Supervisión para la obra antes citada está a cargo del Arq. Fredy Carpio Camacho por el monto de S/. 33,000.00 por un plazo de 180 días calendario para la supervisión de obra, recepción y liquidación de obra. La entrega del terreno de la obra fue el 06 de Febrero del 2019, con fecha de inicio contractual el 14 de Febrero del 2019 y el término de obra programado el 14 de Julio del 2019, que mediante la Resolución de Alcaldía N° 184-2019-MDS se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por cuatro días calendario del Contrato mencionado, modificando el plazo del término de obra del 14 de Julio del 2019 al 18 de Julio del 2019. La solicitud de Ampliación de Plazo de Obra presentada por la Contratista y la Supervisión se encuentra dentro del plazo vigente del Contrato de Obra. De la evaluación hecha al contenido del expediente de la Ampliación de Plazo presentado este cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.S.056-2017-EF: Numeral 170.1 del artículo 170: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente (artículo 169) el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Numeral 170.2 del artículo 170. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. La Supervisión de Obra mediante la Carta N° 024-2019-SUPERV. OBRA-GDU-MDS con N° de Registro 5222-2019 que contiene el Informe de Ampliación de Plazo N° 02, emite opinión favorable a esta, siendo la causal la paralización de obra por huelga del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil-Arequipa comunicada mediante Oficio Circular N° 083/STCCA-SO-2019 de fecha 29 de Mayo del 2019, que es en concordancia a lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes



causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...) Una vez aprobada la ampliación de plazo de la obra, es necesaria la actualización del contrato de obra correspondiente a la Cláusula Quinta, plazo de ejecución de la prestación del Contrato de Obra mediante la Adenda respectiva, en concordancia al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: Contrato actualizado o vigente es el contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones o por ampliación o reducción del plazo u otras modificaciones del contrato. Respecto a la Supervisión y en concordancia a la ampliación de plazo de la obra, es necesario ampliar el plazo del Supervisor de Obra por siete días calendario, el que debe ser autorizado mediante Resolución de Alcaldía y la Adenda respectiva en concordancia con la siguiente normativa: Artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo con un supervisor según corresponda (...) Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. Por las consideraciones expuestas Gerencia de Desarrollo Urbano es de la opinión que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 02 por siete días calendario del Contrato de la Obra mencionada modificando el plazo del término de obra al 25 de Julio del 2019 y la Ampliación de Plazo N° 02 por siete días calendario de la Orden de Servicio N° 0036, servicio de supervisión de la obra mencionada, modificando el plazo de termino del servicio de Supervisión de la obra indicada al 25 de Julio del 2019.

Que, mediante el Dictamen N° 51-2019/MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que revisados los antecedentes remitidos se precisa que la circunstancia invocada, esto es la huelga de construcción civil, duró del 03 al 09 de Junio del 2019, en otras palabras concluyó el 09 de Junio, entonces el plazo de quince días siguientes para que el contratista presente su solicitud de ampliación vence el 24 de Junio del 2019 y la solicitud fue presentada al supervisor el 20 de Junio del 2019, esto es dentro del plazo. El supervisor tiene un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud para emitir su opinión sobre la ampliación de plazo, ergo este plazo comienza el 21 de Junio, entonces hasta el 27 de Junio el supervisor debió presentar su informe (y lo presenta el 03 de Julio conforme sello de registro 5222). La Entidad debe resolver en 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (primera opción) o del vencimiento del plazo (segunda opción), siendo ello así este plazo se computa desde el 03 de Julio y vence el 17 de Julio del 2019. Ahora bien, señala el numeral 170.2 último párrafo del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado que "... De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe". En este caso el propio supervisor opina favorablemente por la ampliación de plazo, por lo que se recomienda que se emita expresamente la Resolución de Alcaldía que corresponde. En cuanto a la procedencia de la ampliación de plazo de la supervisión de la obra, se tiene que los Informes técnicos pertinentes, esto es, el emitido por el Supervisor de la Obra como el emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano aparece que ambos consideran que la huelga del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil- Arequipa comunicada mediante Oficio Circular N° 083/STCCA-SO-2019, en tanto significan días no laborados, constituyen atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. De acuerdo a lo señalado por el artículo 171.3 en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. Sin embargo, esta Gerencia de Asesoría Jurídica requiere un Informe ampliatorio de la Gerencia de Desarrollo Urbano para pronunciarse sobre la procedencia de la ampliación del pago de la supervisión, en tanto en la Opinión del OSCE N° 44-2018/DTN señala: "De otro lado, en el caso de una ampliación de plazo otorgada por una paralización total de la obra no imputable al contratista, si bien la ejecución de los trabajos propios de la obra se mantuvo detenida (por ejemplo, durante 10 días calendario en los cuales el supervisor no realizó sus labores) y con ello el período de permanencia del supervisor en la obra se incrementa (por ejemplo de 180 a 190 días calendario) las labores de supervisión efectiva desarrolladas por éste último deben ser realizadas en la misma proporción que lo inicialmente pactado, lo cual no genera la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión." Adicionalmente, debe indicarse que en el expediente no obra el Informe de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que corresponde, esto es, del cual se evidencie la disponibilidad presupuestal para la ampliación del plazo por siete días calendario de la Orden de Servicio N° 0036, por lo que previamente debe solicitarse dicho Informe. Concluye Gerencia de Asesoría Jurídica señalando que procede que el Despacho de Alcaldía emita la Resolución que Apruebe la Ampliación de Plazo N° 02 por siete días calendarios del contrato de la obra mencionada, modificando el plazo de término de la obra al 25 de Julio del 2019. En cuanto a la ampliación de la supervisión de obra, como se ha manifestado, Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó un Informe adicional a la Gerencia de Desarrollo Urbano, con relación a este punto, un vez recibido se pronunciará sobre este aspecto. Igualmente, se solicitará el Informe que corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.



De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR SIETE DIAS CALENDARIO DEL CONTRATO N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SACHACA-PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", MODIFICANDO EL PLAZO DE TÉRMINO DE OBRA AL 25 DE JULIO DEL 2019, ELLO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** del Contratista Constructora Guerra SAC, del Supervisor de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera y de Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

Abog. César Elias Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE

CARTA N° 024 – 2019 – SUPERV. OBRA – GDU – MDS

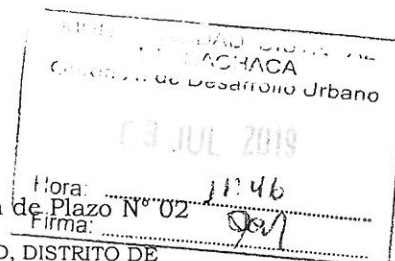
Arequipa, 28 de Junio del 2019

Señor : **Sr. EMILIO DIAS PINTO**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca

Atención : **Ing. José Miguel Montaña Enríquez**
Gerente de Desarrollo Urbano

Asunto : Opinión favorable de la Supervisión sobre Ampliación de Plazo N° 02

Obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, DISTRITO DE SACHACA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"



Por medio de la presente me es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de hacerle llegar el Informe de sustento Técnico de **Ampliación de Plazo N° 02** y así mismo solicitarle la aprobación de la presente Ampliación de Plazo N° 02 para la obra de referencia, con los detalles y sustentación que a continuación preciso.

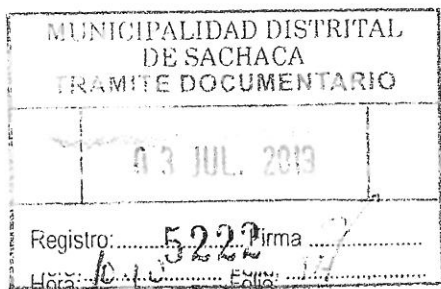
Con fecha 20 de Junio del 2019 la Residencia de Obra alcanza el Informe N° 35-2019-CG, el cual contiene el expediente de ampliación de Plazo N° 02 por el termino de **07 días calendarios**, la supervisión en función al presente documento ha evaluado la ampliación de 07 días solicitados, la opinión de esta Supervisión es **FAVORABLE**, de ser aprobado el tiempo comenzaría a ser contabilizado una vez culminado el plazo contractual (Art. N°170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Sin otro particular me suscribo de Ud.

Se adjunta

- Opinión e Informe de Ampliación de Plazo N° 02 (Supervisión)
- Copia de la Carta N° 35-2019-CG
- Folios ()

Atentamente


 **Freddy Carpio Camacho**
ARQUITECTO CAP 1682
SUPERVISOR**OBRA:**

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, DISTRITO DE SACHACA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Calle Jerusalén 201 D – oficina 301 – Cel.: 959910044 - Email: jfccarq@hotmail.com

16

INFORME N° 153 - 2019-AD-SGOP- GDU-MDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SACHACA
Gerencia de Desarrollo Urbano

A : Ingeniero José Montañó Enríquez
Gerente Desarrollo Urbano

DE : C.P.C. Ada Salas Paredes.
Administración de Obras

Hora: 9.36
Firma: 

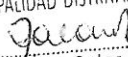
ASUNTO : Supervisor de obra da opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 02 para obra : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SACHACA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-DISTRITO DE SACHACA – AREQUIPA-AREQUIPA"

REFERENCIA : Proveído N° 1162-2019-GDU-MDS .
Carta N° 024-2019-SUPERV.OBRA-GDU-MDS, **SIGGO N° 5222**

FECHA : Sachaca, 05 de julio del 2019

1. Mediante el presente informo a usted que, en atención al proveído N° 1162-2019-GDU-MDS , respecto al documento Carta N° 024-2019-SUPERV.OBRA-GDU-MDS presentado por el Arq. Fredy Carpio Camacho - Supervisor de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SACHACA - PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" que da opinión favorable a la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de obra por 07 días calendario, solicitada por la empresa CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C..
2. Se ha efectuado la revisión del informe del Arq. Fredy Carpio Camacho – Supervisor de obra y al expediente de Ampliación de plazo N° 02 de la Contratista CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C., siendo que contenido de ambos cumplen con los requisitos establecidos en el art. 169 y 170 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, por lo que es conforme la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de obra por 07 días calendario.
3. Consecuentemente en aplicación del artículo 159 de la norma antes citada, para la supervisión es necesario aprobar la Ampliación del Plazo N° 02 por 07 días calendario, mediante acto resolutivo correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

CPC/Ada Salas Paredes
CPC 3929
Administradora de Obras

INFORME N° 304 -2019-GDU/MDS

A : Sr. Emilio Díaz Pinto
Alcalde

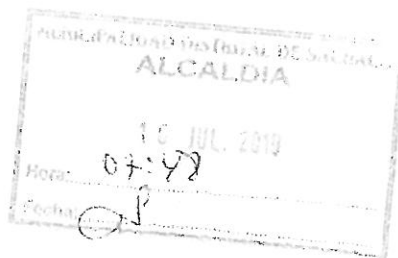
DE : Ing. José Miguel Montaña Enríquez
Gerente de Desarrollo Urbano

ASUNTO : Procedencia de solicitud aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 para la obra y supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SACHACA - PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, Código Único de Inversión N° 2428570.

REFERENCIA : a) Carta N° 024-2019-SUPERV.OBRA-GDU-MDS, recepcionado con Registro N° 5222 de fecha 03 de julio de 2019 – Supervisor de obra da opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 02 de obra.

b) Informe N° 153-2019-AD-SGOP-GDU-MDS de fecha 05 de julio de 2019 de Administración de Obras.

FECHA : Sachaca, 09 de julio de 2019.



SIGGO 5222

Mediante la presente, informo a usted que con documento de la referencia a) que contiene el Informe de Ampliación de Plazo N° 02, el Arq. Fredy Carpio Camacho - Supervisor de obra, da opinión favorable a la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 por 07 días calendario del Contrato N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS, obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SACHACA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, que sustenta la paralización de obra por la huelga del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Arequipa, adjuntando el expediente de ampliación de plazo por la obra **"CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C."** ejecutada en la obra mediante Carta N° 35-019-CG recepcionado por el supervisor de obra en la fecha 20 de junio de 2019.

Al respecto informo a usted, lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La obra se ejecuta según Contrato N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS de fecha 22 de enero de 2019, a cargo de la Empresa **CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.**, siendo el monto del contrato de S/. 1'541,806.00 con un plazo de obra de 150 días calendario.
- 1.2. La Supervisión de la obra según Orden de Servicio N° 036 de fecha 12 de febrero de 2019 - servicio de supervisión para la obra antes citada, está a cargo del Arq. Fredy Carpio Camacho, por el monto de S/. 33,000.00 por un plazo de 180 días calendario para la supervisión de obra, recepción y liquidación de obra.
- 1.3. La entrega del terreno de la obra fue el 06 de febrero de 2019, con fecha de inicio contractual el 14 de febrero de 2019 y el termino de obra programado el 14 de julio de 2019.
- 1.4. La Municipalidad, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2019-MDS de fecha 07 de mayo de 2019, aprobó el expediente técnico del Adicional N° 01 por el monto de S/. 29,061.60, con un plazo de obra de 19 días calendario y autoriza su ejecución con pagos mediante valorizaciones de obra y aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 5,003.64 soles, ambos del Contrato N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS - obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SACHACA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**.



- 1.5. La Municipalidad, mediante Resolución de Alcaldía N° 184-2019-MDS de fecha 14 de junio de 2019, aprobó la ampliación de Plazo N° 01 por 04 días calendario del Contrato N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS - obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SACHACA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, modificando el plazo de termino de obra al 18 de julio de 2019.

2. ANALISIS:

- 2.1. La solicitud de ampliación de plazo de obra presentado por la Contratista y la Supervisión se encuentra dentro del plazo vigente del contrato de obra.

- 2.2. De la evaluación hecha al contenido del expediente de la ampliación de plazo presentado por el "CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.", este cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento de la ley de contrataciones modificado por **D.S. 056-2017-EF**:

- **Numeral 170.1 del art. 170:** *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente (artículo 169), el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".*
- **Numeral 170.2 del art. 170:** *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse un pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".*

- 2.3. Que, la supervisión de obra mediante Carta N° 024-2019-SUPERV.OBRA-GDU-MDS que contiene el Informe de Ampliación de Plazo N° 02, da opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 02 por 07 días calendario que modifica la fecha de término de obra programado el 18 de julio de 2019 al 25 de julio de 2019, siendo la causal la paralización de obra por huelga del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil - Arequipa comunicada mediante Oficio Circular N° 083 / STCCA-SO-2019, de fecha 31 de mayo de 2019, que es en concordancia a lo previsto en el **artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** que señala: *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...).*

- 2.4. Una vez aprobado la ampliación de plazo de la obra, es necesario la actualización del contrato de obra correspondiente a la Cláusula Quinta - plazo de ejecución de la prestación del Contrato de obra, mediante ADENDA respectiva, en concordancia al **Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, que señala: *"Contrato actualizado o vigente es el contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato".*

- 2.5. Respecto a la Supervisión y en concordancia a la ampliación de plazo de la obra, es necesario ampliar el plazo del supervisor de obra por 07 días calendario, el que debe ser autorizado mediante Resolución de Alcaldía y Adenda respectiva, en concordancia a la normativa siguiente:



- Artículo 159 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado que señala que *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo con un supervisor según corresponda. (...).*
 - Artículo 171 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado que señala: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".*
- 2.6. De conformidad al Numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento de la ley de contrataciones modificado por D.S. 056-2017-EF se establece que: (...). **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

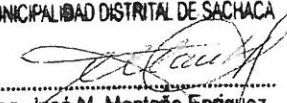
CONCLUSION:

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia opina de la procedencia de la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 por 07 días calendario y se solicita con carácter urgente se resuelva mediante resolución de Alcaldía, el que tiene plazo de vencimiento de emisión el 11 de julio de 2019, en la que se recomienda se consigne lo siguiente:

1. Aprobar la ampliación de Plazo N° 02 por 07 días calendario del Contrato N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS - obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SACHACA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", modificando el plazo de término de obra el 25 de julio de 2019.
2. Aprobar la ampliación de Plazo N° 02 por 07 días calendario de la Orden de Servicio N° 0036 Servicio de Supervisión para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SACHACA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", modificando el plazo de termino del servicio de supervisión el 25 de julio de 2019.

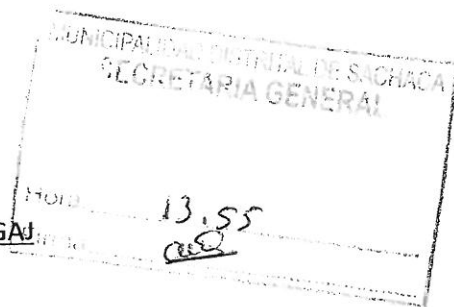
Es cuanto informo a usted para su conocimiento y los fines del caso.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Ing. José M. Montano Enriquez
Gerente de Desarrollo Urbano
CIP 77205

Cc. Arch.

DICTAMEN N° 57-2019/MDS/GAU



A : Abog. César Moscoso Rojas
Secretario General de la MDS

CC : Abog. Marco Schiorlin
Gerente Municipal.

DE : Abog. Eliana Torres Cabala
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Ampliación 02 "Mejoramiento y Amp. servicio de seguridad ciudadana"

REF. : Proveído N° 1759-2019-Alcaldía

Fecha : Sachaca, 11 de Julio de 2019

522.2

Por el presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia señalando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

1. Mediante Carta N° 35-2019 de fecha 12.06.2019 Constructora Guerra SAC solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por siete días calendarios desde el 03 al 09 de junio del 2019 motivado por la paralización de Construcción Civil, notificada por el Sindicato de Construcción Civil con Oficio Circular N° 083-2019-STCCA-SO. En la carta aparece que Arq. Fredy Carpio Camacho consigna su recepción el día 20.06.2019.
2. Mediante Carta N° 024-2019-SUPER.OBRA-GDU-MDS el Arq. Fredy Carpio Camacho, en su condición de Supervisor de Obra presenta al Despacho de Alcaldía el documento denominado ~~Opinión e Informe de Ampliación de Plazo N° 02~~ que contiene opinión favorable para la solicitud de ampliación de plazo.
3. Informe N° 153-2019-AD-SGOP-GDU-MDS de fecha 05 de julio del 2019 emitido por la Administradora de Obra, la que señala que el Informe del Arq. Carpio Camacho del expediente de ampliación de plazo N° 02 de la contratista Constructora Guerra SAC cumple con los requisitos establecidos en el art. 196 y 170 del RLCE, por lo que es conforme la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 07 días calendario. Además, señala que en aplicación del artículo 159 de la norma antes citada, para la supervisión es necesario aprobar la Ampliación del Plazo N° 02 por 07 días calendario, mediante acto resolutivo correspondiente.
4. Informe N° 304-2019-GDU/MDS de fecha 09.07.2019 del Gerente de Desarrollo Urbano que concluye opinando se apruebe la ampliación de plazo N° 02 por 07 días calendarios del Contrato de la obra que nos ocupa y se apruebe la ampliación del N° 02 por 07 días calendario de la Orden de Servicio N° 0036 del servicio de supervisión de obra, modificando el plazo de termino del servicio de supervisión el 25 de julio del 2019.
5. Proveído N° 1759-2019 del Alcaldía disponiendo se emita opinión legal con respecto a la ampliación de plazo

II. ANALISIS LEGAL.-

1. El artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF establece que (...) El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la

solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

2. El artículo 170 del mencionado Reglamento (modificado por el D.S. 056-2017-EF) detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra y establece que (...) Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

3. Revisados los antecedentes remitidos se precisa que:

- La circunstancia invocada , esto es la huelga de Construcción civil, duró del 03 al 09 de junio del 2019, en otras palabras concluyó el 09 de junio , entonces el plazo de quince días siguientes para que el contratista presente su solicitud de ampliación vencen el 24 de junio del 2019 y la solicitud fue presentada al supervisor el 20 de junio del 2019, esto es dentro del plazo.
- El supervisor tiene un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud para emitir su opinión sobre la ampliación de plazo , ergo este plazo comienza el 21 de junio , entonces hasta el 27 de Junio el supervisor debió presentar su informe (y lo presenta el 03 de Julio conforme sello de registro 5222).
- La Entidad debe resolver en 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (primera opción) o del vencimiento del plazo, (segunda opción)siendo ello así este plazo se computa desde el 03 de Julio y vence el 17 de julio del 2019.
- Ahora bien, señala el numeral 170.2 último párrafo señala: "... De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe". En este caso, el propio supervisor opina favorablemente por la ampliación de plazo, por lo que se recomienda se emita expresamente la Resolución de Alcaldía que corresponde.

- En cuanto a la procedencia de la ampliación de plazo, se tiene que los Informes técnicos pertinentes, esto es, el emitido por el Supervisor de la Obra como el emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano aparece que ambos consideran que la huelga del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil- Arequipa comunicada mediante Oficio N° 059-2019-STCCA-SO , en tanto significan días no laborados, constituyen atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
4. De acuerdo a lo señalado por el artículo 171.3 en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. Sin embargo, esta Gerencia de Asesoría Jurídica requiere un Informe ampliatoria de la Gerencia de Desarrollo Urbano para pronunciarse sobre la procedencia de la ampliación del pago de la supervisión, en tanto en la Opinión del OSCE N° 44-2018/DTN señala: *" De otro lado, en el caso de una ampliación de plazo otorgada por una paralización total de la obra no imputable al contratista, si bien la ejecución de los trabajos propios de la obra se mantuvo detenida (por ejemplo , durante 10 días calendario en los cuales el supervisor no realizó sus labores) y con ello el periodo de permanencia del supervisor en la obra se incrementa (por ejemplo de 180 a 190 días calendario) la labores de supervisión efectiva desarrolladas por éste último deben ser realizadas en la misma proporción que lo inicialmente pactado, lo cual no genera la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión."*
 5. Adicionalmente, debe indicarse que en el expediente no obra el Informe de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que corresponde, esto es, del cual se evidencie la disponibilidad presupuestal para la ampliación de plazo por siete días calendario de la Orden de Servicio N° 00036, por lo que previamente debe solicitarse dicho Informe.

III. CONCLUSION

Estando a lo expuesto, esta Asesoría Jurídica es de opinión que procede que el Despacho de Alcaldía emita Resolución que:

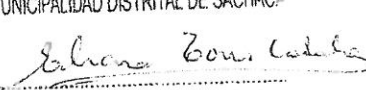
- 1.- Apruebe la ampliación de plazo N° 02 por 07 días calendarios del contrato de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Sachaca, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", modificando el plazo de término de la obra el 25 de Julio de 2019.

En cuanto a la ampliación de la supervisión de obra, como lo tenemos manifestado, esta Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó un Informe adicional a la Gerencia de Desarrollo Urbano con relación a este punto; por lo que una vez recibido el mismo procederemos a pronunciarnos sobre tal aspecto. Igualmente, se procederá a solicitar el Informe de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que para tal efecto corresponde.

Al efecto remitimos a su Despacho los antecedentes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA


Abog. Eliana Torres Cabala
Gerente de Asesoría Jurídica